DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Fecha recibo estudio: 20/10/2026. **Fecha de aprobación:** 23 OCT 2026

Lugar: Oficina de Contratos.

No. Consecutiva revisión: 001. **Nro. SISCO:**

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO.	**VALOR: ($22.877.000,00)**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA, subsección V, Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.1.

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: ASS-25 ANGELICA MARÍA COLORADO– Estructurador Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO: Una vez allegado el estudio previo entregado al suscrito responsable de estudios previos para su revisión, medio magnético el día 20/10/2026 a las 14:00 AM a continuación, se realizan las siguientes observaciones, con el fin de realizar ajustes y correcciones en cumplimiento al procedimiento establecido para la modalidad de mínima cuantía CÓDIGO: 2BS-PR-0018 VERSIÓN 10.

A continuación, se presenta una tabla con los documentos soporte que debe tener el proceso, cumplimiento listo de chequeo:

Es importante resaltar al señor Intendente, como estructurador del estudio previo que las observaciones realizadas, por parte del analista están enmarcadas en lo estipulado en el **FORMATO DE DILIGENCIAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS,** por lo cual es importante que descargue y verifique una a una las observaciones que a continuación se relacionan:

Documento soporte	APLICA	
	SI	No
Publicidad SISCO.		X
Solicitud plan de compras.		X
Certificación plan de compras.		X
C.O. Autorización del ordenador del gasto.		X
Oficio remisorio al grupo de contratos.		X
Solicitud de cotizaciones (formato establecido).		X

1. **1.2 VALOR ESTIMADO.** Se solicita a la estructuradora y/o dueña de la necesidad discriminar el valor estimado de la contratación por cada vigencia (2026 y 2027), indicando claramente los recursos correspondientes a cada una. Asimismo, deberá identificar y relacionar los comunicados oficiales mediante los cuales fue aprobada la vigencia futura. De igual manera, en las columnas "Rubro y desagregación presupuestal" y "Recurso", se deberá incorporar la información presupuestal correspondiente y ajustar el recurso registrado, toda vez que no guarda concordancia con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 10126 del 07/09/2026

2. **1.6 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO.** Se solicita a la estructuradora y/o dueña de la necesidad, responsable de la elaboración del estudio previo, suprimir la información contenida en la segunda fila e incorporar la correspondiente al contrato No. 35-8-10035-23 del 27/10/2023, teniendo en cuenta que en este apartado deben relacionarse los antecedentes, aciertos y/o dificultades de al menos tres (3) contratos celebrados durante los últimos tres (3) años, uno por cada vigencia, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

3. **4.1EXPERIENCIA PROPONENTE.** Se solicita al estructurador y/o responsable de la necesidad, encargado de la elaboración del estudio previo, ajustar el primer párrafo indicando expresamente el número de certificaciones requeridas y el porcentaje correspondiente. Asimismo, se debe verificar que dicho porcentaje coincida con el establecido en el apartado relacionado con las Mipymes, garantizando la

coherencia y concordancia de la información consignada en el documento.

4. **4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (NO APLICA).** Se solicita al estructurador y/o responsable de la necesidad, encargado de la elaboración del estudio previo, suprimir el contenido de este apartado, en razón a que no corresponde ni aplica al presente proceso.

5. **4.1.3 EXPERIENCIA (NO APLICA).** Se solicita al estructurador y/o responsable de la necesidad, encargado de la elaboración del estudio previo, suprimir el contenido de este apartado, en razón a que no corresponde ni aplica al presente proceso.

6. **4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (NO APLICA).** Se solicita al estructurador y/o responsable de la necesidad, encargado de la elaboración del estudio previo, suprimir el contenido de este apartado, en razón a que no corresponde ni aplica al presente proceso.

7. **4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES.** Se solicita al estructurador y/o responsable de la necesidad, encargado de la elaboración del estudio previo, suprimir el contenido de este apartado, en razón a que no corresponde ni aplica al presente proceso.

8. **4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA.** Se solicita al estructurador y/o responsable de la necesidad, encargado de la elaboración del estudio previo, suprimir el contenido de este apartado

9. **4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA** Se solicita al estructurador y/o responsable de la necesidad, encargado de la elaboración del estudio previo, reemplazar la información en este apartado e incluir la de que indica a continuación.

   Al momento de la verificación de las propuestas publicadas en el SECOP II, se verificará la oferta de menor valor, el cual será tomado de la sumatoria de la totalidad de los Ítems solicitados sin sobrepasar el PRECIO TECHO establecido, teniendo en cuenta que el proceso será adjudicado al menor valor ofertado que cumpla con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y económico.

   De conformidad con los señalado en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, el Departamento de Policía del Quindío, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor valor cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación la policía del departamento del Quindío. Verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de oferta con el segundo mejor descuento y así sucesivamente.

   De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la policía del departamento del Quindío publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil. Así mismo, aceptará la oferta de menor valor siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía.
   Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará Desierto de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

10. **5.2 FORMA DE EJECUCIÓN.** Se solicita al estructurador y/o responsable de la necesidad, encargado de la elaboración del estudio previo, reemplazar la información en este apartado e incluir la de que indica a continuación.

    El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**, previa coordinación con el supervisor del contrato, de acuerdo a las condiciones técnicas del Anexo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La forma de adjudicación del contrato es de forma Total teniendo en cuenta los aspectos relacionados en el estudio previo.

11. **6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.** Se solicita al estructurador y/o responsable de la necesidad, encargado de la elaboración del estudio previo, reemplazar la información en este apartado e incluir la de que indica a continuación.

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en **FORMA TOTAL** de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto en los términos del Decreto No. 1082 de 2015.

NOTA: La no suscripción y aprobación en el SECOP II, del contrato adjudicado sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato queda inhabilitado para contratar con el estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993

12. **3. ANALISIS DE LA OFERTA- IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR.** Se solicita al estructurador y/o responsable de la necesidad, encargado de la elaboración del estudio previo, reemplazar la información en este apartado e incluir la de que indica a continuación.

    Se identifican como posibles proveedores para el suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) empresas del sector con capacidad técnica, operativa y comercial para atender la necesidad de la entidad, entre las cuales se encuentran **Rayo Gas, Gas País y Gas Unión**. Lo anterior evidencia la existencia de pluralidad de oferentes en capacidad de suministrar el bien requerido conforme a las especificaciones y condiciones establecidas por la entidad.

13. **3. ANALISIS DE LA OFERTA- ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO.** Se solicita a la estructuradora y/o responsable de la necesidad, encargado de la elaboración del estudio previo, reemplazar la información en este apartado e incluir la de que indica a continuación.

    La estructura de costos del presente proceso corresponde principalmente al valor del Gas Licuado de Petróleo (GLP), incluyendo los costos asociados al suministro, transporte, distribución, gastos operativos, administrativos y tributos aplicables. Para la determinación del presupuesto estimado, se tuvieron en cuenta los precios históricos de procesos contractuales adelantados por la entidad para el mismo objeto o similares, así como las condiciones actuales del mercado, con el fin de establecer un valor acorde con la necesidad y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

14. **5.2 PRECIOS HISTÓRICOS.** Se solicita a la estructuradora y/o responsable de la necesidad, encargada de la elaboración del estudio previo, tener en cuenta que, para el análisis de precios históricos, se tomarán como referencia las tres últimas vigencias (2023, 2024 y 2025). Considerando que durante la vigencia 2025 se adelantaron dos contratos, se recomienda tomar como referente el valor del Contrato No. 35-8-10045-25, con el fin de realizar el análisis correspondiente y determinar el valor histórico proyectado.

15. **5.4 PRECIOS DE MERCADO.** Se solicita a la estructuradora y/o responsable de la necesidad, encargada de la elaboración del estudio previo, tener en cuenta que, a la fecha, no se evidencian las cotizaciones requeridas para efectuar el análisis de precios de mercado; por lo tanto, no es posible determinar ni sustentar el valor estimado del proceso.

16. **5.5 ANÁLISIS VALOR ESTIMADO.** Se solicita a la señora estructuradora y/o responsable de la necesidad, encargada de la elaboración del estudio previo, verificar y ajustar el valor estimado del proceso, toda vez que, a la fecha, no se cuenta con precios de mercado que permitan sustentar su determinación.

17. **5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.** Se solicita a la señora estructuradora y/o responsable de la necesidad, encargada de la elaboración del estudio previo, Se solicita verificar y ajustar el valor

estimado del proceso, una vez se cuente con los precios de mercado requeridos para realizar el análisis y soportar adecuadamente su determinación.

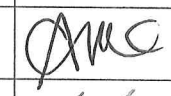
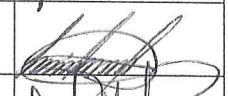
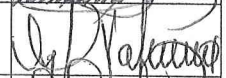
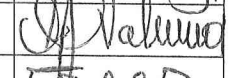
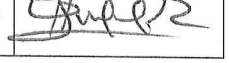
18. **CONMDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES.** Se solicita a la señora estructuradora y/o responsable de la necesidad, encargada de la elaboración del estudio previo, revisar y verificar el Ítem No 12, y ajustar la condición técnica directamente con la gestión ambiental que pueda generarse en el suministro de GLP. El Ítem No 13, revisar y verificar referencias ambientales desactualizadas o poco relacionadas con el suministro de GLP, esto con el fin de que se ajusten directamente al presente estudio previo, Item No 15, 16

19. **GARANTÍAS DEL PROCESO.** Se solicita a la señora estructuradora y/o dueña de la necesidad, en su calidad de responsable de la elaboración del estudio previo, ajustar la vigencia de la cobertura de la garantía única de "Incumplimiento del contrato- Calidad del bien y/o servicio- No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales", de la siguiente manera así: (Incumplimiento del contrato- vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más- Calidad del bien y/o servicio Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales- vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más).

NOTA 1: Con base en lo anterior, se recomienda tener en cuenta los ajustes solicitados, debiendo ser entregado nuevamente el estudio previo con sus correcciones el día 22/10/2026 a las 16:00 horas atendiendo al plan de compras para poder iniciar el proceso de contratación.

Así mismo se deja constancia que los puntos que no sean ajustados se sobre entiende que el estructurador no las encuentra pertinentes, **por lo cual se solicita dejar mediante documento comunicado oficial** en el cual se remite nuevamente el estudio previo a la oficina de contratos el motivo por las cuales no serán tenidas en cuenta las observaciones.

Nombre de quien recibe formato: _____ Fecha: _____

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO			
CARGO	**GRADO**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**FIRMA**
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	ASS-25	ANGELICA MARÍA COLORADO	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	IT	DIDIER ALONSO GONZÁLEZ NOREÑA	
JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN (UNIDAD)	CT	LEIDY MARCELA LARA VALENCIA	
JEFE GRUPO PRECONTRACTUAL (UNIDAD)	CT	LEIDY MARCELA LARA VALENCIA	
ASESOR JURÍDICO DEQUI (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO)	ST	CARLOS ANDRÉS GUERRA ÁLVAREZ	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO			
FECHA:		**VALOR:**	**$**
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**

Centro Vacacional Eje Cafetero Departamento de Policía Quindío

La Tebaida, 23 OCT 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15111510	Materiales combustibles, aditivos para Combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	Combustibles gaseosos y aditivos	Combustible gaseoso	Gas licuado de petróleo

1.2 VALOR ESTIMADO

Para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **($22.877.000,00) VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE,** discriminados de la siguiente manera así $ 6.000.000,00 (seis millones de pesos moneda corriente) para el año 2026, y un valor de $ 16.877.000,00 (Dieciséis millones ochocientos setenta y siete mil pesos moneda corriente) para la vigencia 2027, aprobadas mediante Comunicado Oficial No. 2-2026-072258 del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de octubre de 2026, en concordancia con el Comunicado Oficial No. GS-2026-006685-OFPLA, mediante el cual se aprobó la vigencia futura ordinaria para la vigencia 2027.

TEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO 10		CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-003-04- productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	DEQUI	Suministro de combustible gas licuado de petróleo (GLP) para las instalaciones del Centro Vacacional Eje Cafetero	2026	$ 6.000.000,00	1	$ 3.550	$ 6.000.000,00
				Vigencia futura 2027	$ 16.877.000,00			$ 16.877.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO								$ 22.877.000,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	CANT	Valor unitario	Valor total
1	07/09/2026	0110	DEQUI CEVEC	10	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
2	16/10/2026	Comunicado oficial vigencias futuras GS-2026-097225-COMAN-PLANE		10			$ 16.877.000,00	$ 16.877.000,00
TOTAL								$ 22.877.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Contrato de suministro, (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

El posible oferente puede ser empresa, comerciante, persona natural o jurídica, nacional o extranjero en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. Así mismo podrán participar las Mypes y/o Mypymes. De conformidad en lo establecido en el decreto 1082 de

	2015, podrán participar el productor Nacional de conformidad con lo establecido en las Leyes 2069 de 2020 y 816 de 2003.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Decreto Nro. 113 del 25 de enero de 2022, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", establece en su artículo 8 que la Dirección de Bienestar Social y Familia es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de bienestar social dirigidas a los funcionarios de la Policía Nacional y a los afiliados a los servicios de bienestar social, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del servicio de policía y al cumplimiento de la misión constitucional de la Institución.

Por su parte, el artículo 30 del citado decreto establece que, con el fin de atender las necesidades del servicio y garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos, las políticas y los programas de la Policía Nacional, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, unidades, escuelas de policía, áreas funcionales y grupos de trabajo. Asimismo, dispone que en el acto administrativo de creación se determinarán las tareas, responsabilidades y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

En desarrollo de lo anterior, mediante la Resolución Nro. 0266 del 25 de enero de 2023, se definió la estructura orgánica de la Dirección de Bienestar Social y Familia y se establecieron las funciones de sus dependencias internas. En particular, el artículo 28, denominado "Centros Vacacionales, Centros Recreativos y Casas Vacacionales", define estas unidades como dependencias desconcentradas del Área de Turismo y Recreación de la Policía Nacional, que cuentan con instalaciones ubicadas en el territorio nacional destinadas al desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y sociales, orientadas a promover las relaciones interpersonales, la sana recreación y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.

De igual manera, el parágrafo 1 del citado artículo señala que los centros vacacionales disponen de capacidad para brindar alojamiento transitorio, entretenimiento y actividades recreativas, con el propósito de proporcionar descanso y bienestar a los diferentes núcleos familiares. Estos establecimientos se clasifican en categorías A y B, de acuerdo con su capacidad instalada de alojamiento y la disponibilidad de servicios complementarios.

En este contexto, y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de bienestar ofrecidos por el Centro Vacacional Eje Cafetero, adscrito al Departamento de Policía Quindío, se hace necesario adelantar la contratación del suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP), de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Este suministro constituye un insumo indispensable para el funcionamiento continuo de los calentadores de agua de las cabañas, la secadora industrial y los equipos requeridos para la preparación de alimentos y bebidas en el restaurante del establecimiento.

La disponibilidad permanente de este combustible resulta fundamental para asegurar la prestación adecuada de los servicios de alojamiento, lavandería y alimentación, en beneficio de los usuarios que hacen uso de las instalaciones. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el centro vacacional recibe, en promedio, aproximadamente 1.410 usuarios al mes, por lo que garantizar las condiciones operativas necesarias contribuye a brindar una atención oportuna y de calidad, fortalecer la satisfacción de los beneficiarios y promover su bienestar.

La necesidad de contratar el suministro de GLP también obedece a que el Centro Vacacional Eje Cafetero no cuenta con redes de gas domiciliario, ni dispone de la infraestructura logística y operativa necesaria para garantizar directamente el abastecimiento de este combustible. Adicionalmente, no cuenta con personal designado para desarrollar dicha actividad, por lo que resulta necesario acudir a un proveedor que disponga de la capacidad técnica, operativa y logística requerida para suministrar el bien en las condiciones exigidas, de conformidad con la normativa aplicable.

En consecuencia, la contratación proyectada permitirá garantizar la disponibilidad del combustible requerido para el funcionamiento de los equipos y servicios del centro vacacional, prevenir interrupciones en la prestación de los servicios ofrecidos y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el bienestar social, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los funcionarios de la Policía Nacional y demás beneficiarios.

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables, incluida la aprobación de las garantías cuando haya lugar a ello, y la comunicación o notificación del inicio de la ejecución, hasta el 30 de junio de 2027 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

En relación con la aplicación de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación pública, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— *en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, según el cual las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación bajo el régimen de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no están obligadas a realizar el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales en las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, de acuerdo con las condiciones y el alcance de las disposiciones correspondientes.

NOTA: Se deja constancia que se realizó la consulta en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombianO?page=4, donde se pudo constatar que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para contratar el suministro de combustible GLP en el municipio de La Tebaida.

Además de ello el presente estudio previo se rige bajo los lineamientos del Decreto 0618 del 17/06/2026 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación."

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DEQUI- GAS UNIÓN DE COLOMBIA	35-8-10045-25 del 15/12/2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO	PN DEQUI MIC 067 2025	cumplió a cabalidad las condiciones técnicas establecidas.	Sin novedad
DEQUI- GAS UNIÓN DE COLOMBIA	35-8-10026-24 del 01/07/2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO	PN DEQUI MIC 034 2024	cumplió a cabalidad las condiciones técnicas establecidas.	Sin novedad
DEQUI- GAS UNIÓN DE COLOMBIA	35-8-10035-23 del 27/10/2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO	PN DEQUI MIC 040 2023	cumplió a cabalidad las condiciones técnicas establecidas.	Sin novedad

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA*: En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que éste no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad en lo previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.*

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo (***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS***) del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como ***CUMPLE*** o ***NO CUMPLE***.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tenga relación directa con el objeto contractual y la sumatoria de las certificaciones debe ser como mínimo 90% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones de la recepción de los contratos.

Dicha certificaciones deben estar debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o su apoderado o persona autorizada para ello, NIT, Dirección y Teléfono, NO se aceptan certificaciones de subcontrataciones o convenios, No se aceptan contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final), NO se aceptan certificaciones con enmendaduras, que no tengan la información solicitada o que presenten inconsistencias y No se aceptan auto certificaciones.

4.1.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 *Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).*

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tenga relación directa con el suministro de gas licuado de petróleo, la sumatoria de las certificaciones debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*", así:

(…)1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*(...)

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el requisito habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO** a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tenga relación directa con el con el suministro de gas licuado de petróleo, la sumatoria de las certificaciones debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Departamento de Policía Quindío tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Al menos uno de los integrantes (persona jurídica o natural) tanto para consorcio o unión temporal deberá acreditar el 70% de la experiencia exigida y el restante de los integrantes el otro 30%, en todo caso, todos los integrantes deberán aportar experiencia afín con el objeto del contrato. La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior al cien (100) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.

LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PERSONA INDIVIDUAL O PARA PROPONENTES PLURALES DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Número del contrato.
5. Fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación
7. Valor del contrato en pesos colombianos.
8. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal o apoderado de la entidad contratante o quien haga sus veces, indicando NIT, Dirección y Teléfono.

En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se ejecutó.

Nota 1: no se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: el Departamento de Policía Quindío se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. (No se aceptan auto certificaciones, convenios o certificaciones de subcontrataciones).

Nota 4: NO se aceptan contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final)

Nota 5: en el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo exigido, El Departamento de Policía Quindío solo tomará para la verificación y evaluación de la experiencia, las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos.

Nota 6: En Caso de que el oferente haya firmado contratos con el Departamento de Policía Quindío, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificará su información. Según ley anti-trámite 0019 del 10/01/2012.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (NO APLICA).

4.1.3 EXPERIENCIA (NO APLICA)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (NO APLICA)

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

El oferente garantizará por escrito que los vehículos utilizados para el transporte de Gas licuado de petróleo para uso doméstico venta en kilos y nombre comercial GLP (gas licuado del petróleo), para el centro vacacional Eje Cafetero, debe ser en vehículos adecuados que tengan las mangueras y válvulas especiales para realizar la recarga al tanque de almacenamiento y contar con personal idóneo y capacitado para que cumpla estas funciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072/2015 " *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución Nro. 1111/2017 "*por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"*, esta actividad será supervisada por el administrador o funcionario designado en el punto de servicio de acuerdo a la normatividad vigente. Lo cual podrá ser comprobado en cualquier momento por el gestor ambiental y el gestor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del centro vacacional Eje Cafetero, en coordinación con el supervisor del contrato.

El oferente deberá certificar por escrito que, si el centro vacacional o punto servicio del eje cafetero no cuenta con un tanque de almacenamiento el o los futuros contratistas instalaran sin ningún costo para la Policía Nacional, uno con una capacidad de mínimo 1000 galones o kilos según medida usada mientras se ejecuta el presente proceso y una vez finalizado el servicio lo podrán retirar, es de anotar que el costo de transporte, instalación y desinstalación deberá ser asumido por el contratista.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (NO APLICA)

Este aspecto se verificará en el **Anexo** Especificaciones Técnicas Mínimas.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN No aplica

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Al momento de la verificación de las propuestas publicadas en el SECOP II, se verificará la oferta de menor valor, el cual será tomado de la sumatoria de la totalidad de los Ítems solicitados sin sobrepasar el PRECIO TECHO establecido, teniendo en cuenta que el proceso será adjudicado al menor valor ofertado que cumpla con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y económico.

De conformidad con los señalado en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, el Departamento de Policía del Quindío, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor valor cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación la policía del departamento del Quindío. Verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de oferta con el segundo mejor descuento y así sucesivamente

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la policía del departamento del Quindío publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil. Así mismo, aceptará la oferta de menor valor siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará Desierto de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN No aplica

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento que se registre un empate por parte de los oferentes, luego de realizada la evaluación de las propuestas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17 y artículo 22 de la Ley 2479 de2025 o demás normas que regulen la materia:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de

edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el

cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
(...)
Ley 2479 de 2025 Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:
(...)
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
(...)

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

(...)

Dando cumplimiento al numeral 13, del Departamento de Policía Quindío establece el siguiente método aleatorio:

Si persiste el empate, se realizará mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

(...)

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro de combustible objeto del presente proceso deberá realizarse en las instalaciones del centro vacacional Eje Cafetero, ubicado en el km 5 vía aeropuerto El Edén vereda La Argentina del municipio de La Tebaida Quindío, en el horario lunes a viernes de 08:00 hasta las 17:00 horas, previa coordinación del supervisor de contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**, previa coordinación con el supervisor del contrato, de acuerdo a las condiciones técnicas del Anexo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La forma de adjudicación del contrato es de forma Total teniendo en cuenta los aspectos relacionados en el estudio previo.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la firma del contrato, previa aprobación de la garantía única y oficio de notificación de inicio y hasta el 30 de junio de 2027 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

5.4. FORMA DE PAGO

El Comando de Departamento de Policía Quindío pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, publicación en la plataforma SECOP II, aprobación por el supervisor y asignación del turno para pago, de la respectiva factura comercial o documento equivalente en la central de cuentas del comando de Departamento de Policía Quindío, una vez el Tesoro Nacional situé el PAC autorizado a la institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC (Programa Anual de Caja) es responsabilidad de la Dirección, su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda del Tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Se deberá tener en cuenta la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito.

Nota importante 1: "ARTÍCULO 2.2.2.5.4. Aceptación de la factura electrónica de venta cómo título valor. Atendiendo a lo indicado en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, la factura electrónica de venta cómo título valor, una vez recibida, se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos:

1. Aceptación expresa: Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.

2. Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico".

Párrafo correcto en las facturas:

#$16-01-01-D27;númeroDelContrato;correoDelSupervisor@correo.policia.gov.co#$

NOTA: Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa Nro. 042 de diciembre 26 de 2023 "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", a través de la cual se dispone: La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación".

Documentos requeridos para el pago:

- Recepción de factura electrónica o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, la cual deberá estar publicada en la plataforma SECOP II y la misma deberá ser aprobada por el supervisor del contrato de cada unidad.
- Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 u oficio de manifestación bajo gravedad de juramento de la no obligación.
- Certificado de pago de seguridad social integral expedido por la entidad competente.
- Recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por los supervisores del contrato de cada unidad.

Si los documentos en referencia son devueltos por el Comando de Departamento de Policía Quindío por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento del mismo el comando de policía Quindío se obligara a la asignación nueva del turno siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o ahorros expedida por la entidad bancaria. El (las) acta(s) de entrega, aunque se encuentre suscrita por el (los) supervisor(es) del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la policía del departamento Quindío del bien suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el (las) acta(s) de entrega no han sido bien elaboradas o no se acompaña a ésta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que queda corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respetivas actas o desde aquella en se haya aportado en el últimos de los documentos.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS (Recibo A Satisfacción): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitará la cuenta junto con los soportes a la parte administrativa para continuar con el trámite de pago respectivo.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el responsable de servicios generales del centro vacacional Eje Cafetero o quien haga sus veces, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo ***DE LA POLICÍA NACIONAL***

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en **FORMA TOTAL** de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto en los términos del Decreto No. 1082 de 2015.

NOTA: La no suscripción y aprobación en el SECOP II, del contrato adjudicado sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato queda inhabilitado para contratar con el estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

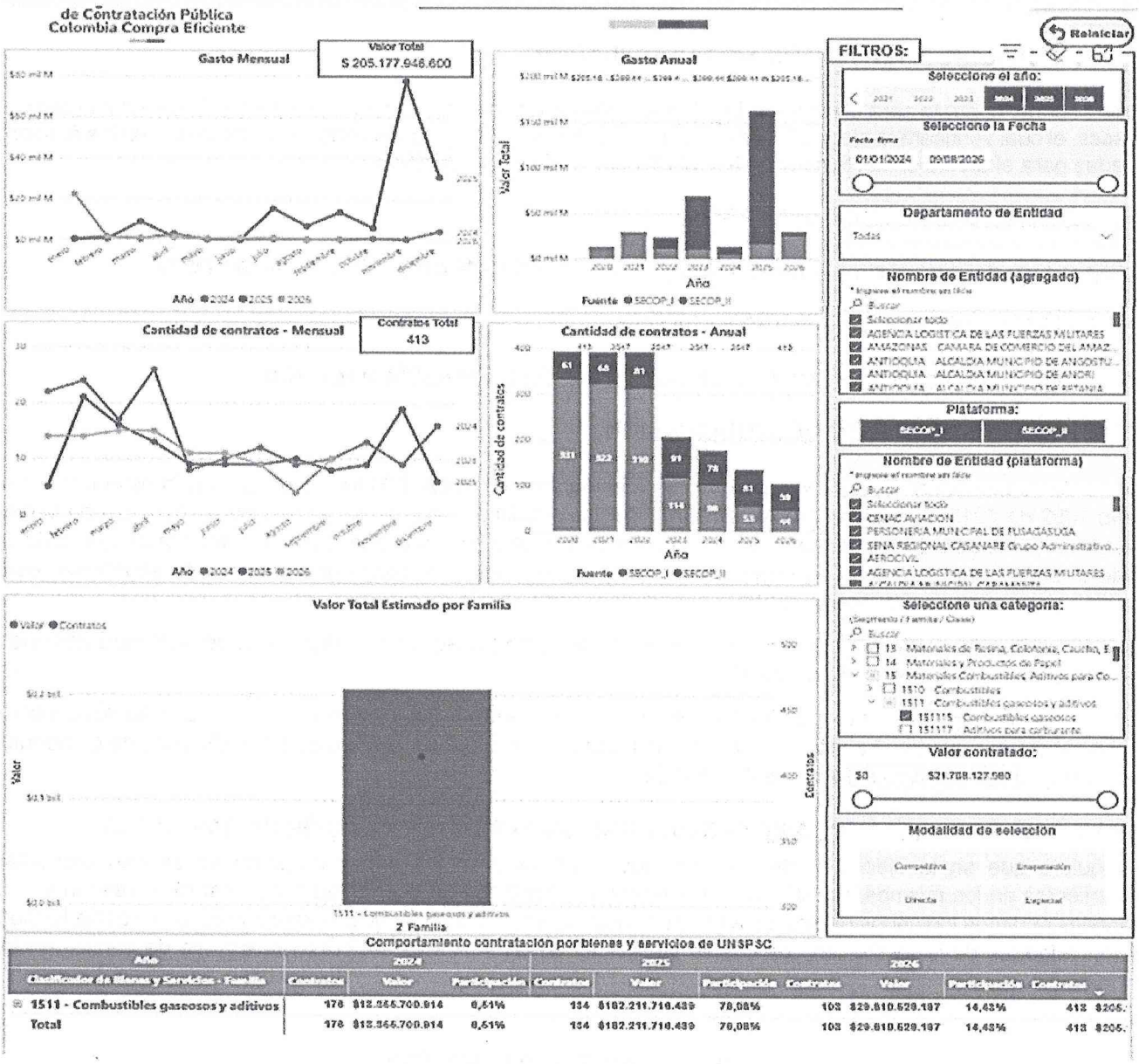
Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo del presente estudio de conveniencia y oportunidad

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

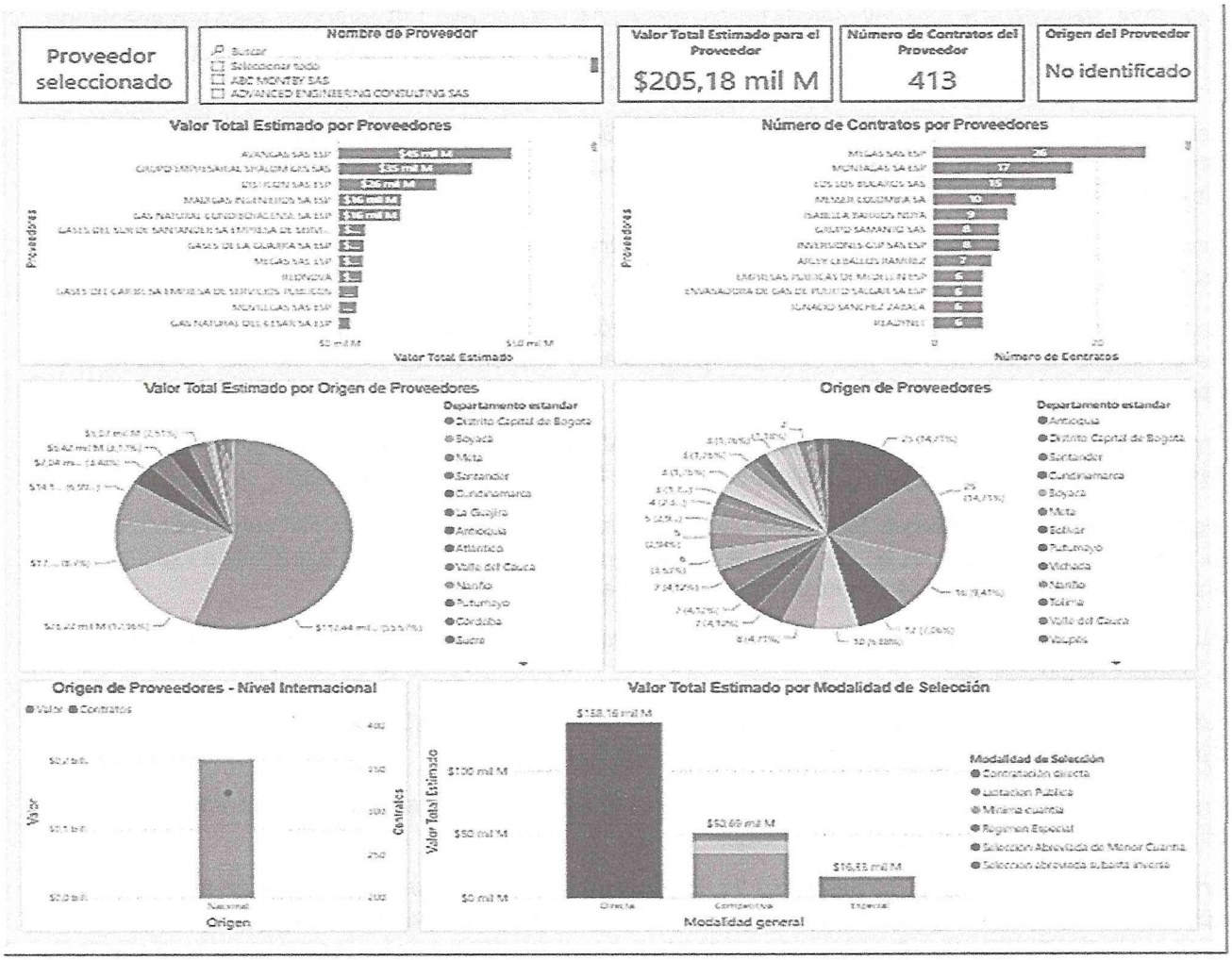
Para el análisis de la demanda, se tomó en cuenta la "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02*", enlace de consulta: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/, con el fin

de indagar el comportamiento de los servicios contratados por parte del Departamento de Policía Quindío y otras entidades estatales en vigencias anteriores



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	178	$13.365.700.914	6,51%	134	$182.211.716.439	76,08%	103	$29.610.529.197	14,43%	413 $205.
Total	178	$13.365.700.914	6,51%	134	$182.211.716.439	76,08%	103	$29.610.529.197	14,43%	413 $205.



e acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la formación que publican.

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso be solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

El análisis se fundamenta en la necesidad inaplazable de asegurar el suministro continuo y eficiente de bienes pertenecientes a la categoría de Combustibles gaseosos y aditivos (Código UNSPSC 1511). Los datos históricos agregados demuestran que el Estado ha gestionado un presupuesto consolidado de $205.177.946.600 COP a través de 413 instrumentos contractuales. Este volumen transaccional ratifica que el objeto a contratar constituye un requerimiento recurrente y de alta prioridad misional, cuya interrupción afectaría directamente la operación de las Entidades Estatales, justificando plenamente la oportunidad de iniciar un nuevo proceso de selección.

Dinámica del Consumo Histórico y Viabilidad Presupuestal

El comportamiento anual del gasto sectorial evidencia fluctuaciones presupuestales que definen la ventana de oportunidad económica para la estructuración de la presente vigencia:

Vigencia 2024: Registró el mayor volumen de transacciones del periodo con 178 contratos, pero representando una ejecución financiera de solo $18.355.700.914 COP (8,61% de participación). Esto evidencia una alta atomización de la demanda en contratos de mínima cuantía o baja cobertura temporal.

Vigencia 2025: se registró aumento en el gasto, donde 134 contratos absorbieron $162.211.718.496 COP, concentrando el 79,08% del presupuesto histórico. Esto demuestra un cambio de estrategia hacia la agregación de demanda y macro-contrataciones de tracto sucesivo.

Vigencia 2026: Presenta una ejecución parcial de 103 contratos por valor de $29.810.529.197 COP (14,43% de participación).

La variabilidad del valor promedio por contrato que alcanzó su máximo en 2025 demuestra la conveniencia técnica de programar contratos de gran extensión para obtener economías de escala, en lugar de atomizar el presupuesto como ocurrió en 2024.

La asignación de recursos está liderada por Avangas SAS ESP ($45 mil millones), seguido por el Grupo Empresarial Shalom GES SAS ($35 mil millones) y Disticón SAS ESP ($26 mil millones).

La asignación de contratos Megas SAS ESP (26 contratos) y Montagas SAS ESP (17 contratos) lideran la frecuencia operativa. Esto denota la existencia de proveedores con alta capilaridad y experiencia logística para la atención de múltiples puntos de suministro a nivel nacional.

La distribución del gasto público identifica una asimetría territorial que impacta directamente la matriz de riesgo logístico y de distribución; así:

Concentración de Recursos Distrito Capital de Bogotá $112,44 mil M (55,57%) Viabilidad de centralizar entregas masivas urbanas de alta eficiencia.

Dispersión Territorial Departamento de Antioquia 25 contratos (14,71%)Necesidad de prever lotes regionales debido a la alta atomización de puntos de entrega.

Regiones como Boyacá ($26,22 mil millones / 12,96%) emergen como nodos intermedios de alta relevancia presupuestal, lo que justifica técnicamente la división del objeto contractual por lotes o regiones para fomentar la concurrencia de oferentes locales.

El histórico reporta que la Contratación Directa acapara $138,16 mil millones del gasto total, mientras que las modalidades de la Modalidad General Competitiva suman $50,69 mil millones.

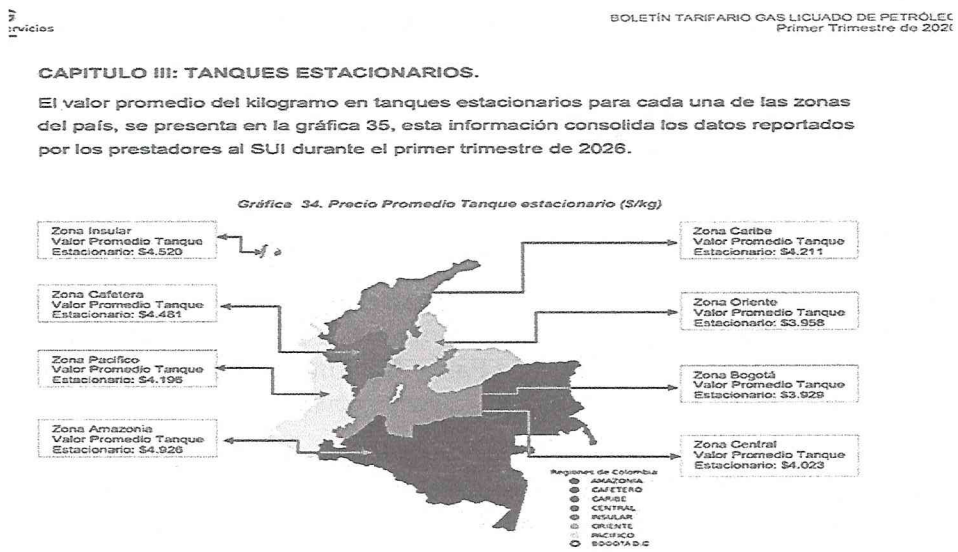
Aunque el mercado demuestra una alta tendencia a la contratación directa (explicable por la naturaleza de servicios públicos domiciliarios o proveedores únicos de red), es conveniente y oportuno implementar mecanismos competitivos como la Selección Abreviada por Subasta Inversa y/o mínima cuantía según aplique en los segmentos de distribución, donde exista pluralidad de oferentes. Esto permitirá capturar mejores condiciones de mercado, garantizar la transparencia y optimizar el uso de los recursos.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Una vez identificada la necesidad se realiza la consulta identificando la existencia de posibles oferentes para la zona eje cafetero de acuerdo al boletín tarifario gas licuado de petróleo de la superintendencia de servicios, primer trimestre 2026.

(...)1.2 Tanque Estacionario

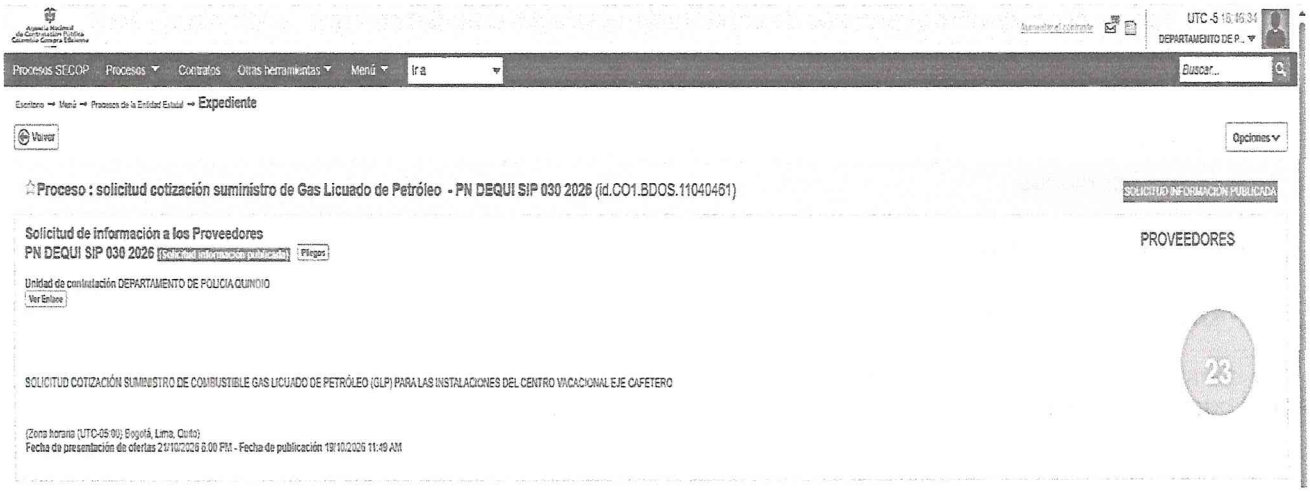
Durante el primer trimestre de 2026, el componente D para el servicio de GLP en tanque estacionarios registró un valor promedio nacional de 5.299 $/kg, lo que evidencia un ligero incremento en 735 $/kg, frente al promedio reportado en el cuarto trimestre de 2025 (4.564 $/kg)(…)



Fuente: https://www. https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/2026-06/Boletin-tarifario-GPL-primer-trimestre-2026.pdf

Se (…) revela una amplia presencia de empresas prestadoras de servicios, donde nombres como COLGAS S.A. E.S.P., CHILCO S.A.S. E.S.P. e INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P. operan en múltiples departamentos, desde la zona Caribe hasta el eje Cafetero. Sin embargo, no existe una tarifa uniforme incluso dentro de una misma región; por ejemplo, en el departamento de Antioquia, los precios oscilan significativamente entre los 2.800 $/kg y los 7.239 $/kg según el proveedor. Esta diversidad de actores y precios refleja un mercado fragmentado donde el valor de la unidad está sujeto tanto a la ubicación geográfica del departamento como a la estructura de costos de cada compañía específica.(…)

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO: En cumplimiento de instrucciones generadas por DILOF, se solicita cotización número PN DEQUI SIP 030 2026 en la plataforma SECOP II



Ninguna empresa aportó cotización para el presente estudio de mercado mediante el SECOP II, por tal razón se tiene la necesidad de enviar la cotización a oferentes que cumplen con este servicio, en el mercado nacional y local; de igual forma, existen proveedores en capacidad de ofrecer el suministro de gas licuado de petróleo. Se logró evidenciar que en la región existen las empresas **RAYO GAS, GAS UNIÓN SAS, GAS PAÍS** entre otras, a las cuales se envió invitación para cotizar, pero solo allegó cotización **GAS UNIÓN ESP S.A.S**

EMPRESA	CANAL DE COMUNICACIÓN	CIUDAD Y TELEFONO
GAS UNION S.A.S	comercial@gasunionsas.com	Ibagué 3125457207 3134101720
RAYO-GAS	rayogas@rayogas.com	Pereira-3108515601 3232227741
GAS PAIS	direcciongeneral@gaspais.com	Bogotá 310 315 7012

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Se identifican como posibles proveedores para el suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) empresas del sector con capacidad técnica, operativa y comercial para atender la necesidad de la entidad, entre las cuales se encuentran **Rayo Gas, Gas País y Gas Unión**. Lo anterior evidencia la existencia de pluralidad de oferentes en capacidad de suministrar el bien requerido conforme a las especificaciones y condiciones establecidas por la entidad.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: La estructura de costos del presente proceso corresponde principalmente al valor del Gas Licuado de Petróleo (GLP), incluyendo los costos asociados al suministro, transporte, distribución, gastos operativos, administrativos y tributos aplicables. Para la determinación del presupuesto estimado, se tuvieron en cuenta los precios históricos de procesos contractuales adelantados por la entidad para el mismo objeto o similares, así como las condiciones actuales del mercado, con el fin de establecer un valor acorde con la necesidad y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Entre otras, se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad: la saturación de los mercados, bajas de la moneda, caída de los precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado y las regulaciones que realice el Ministerio de Minas y Energía.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: El Departamento de Policía Quindío – centro vacacional Eje Cafetero, al contratar el suministro de Gas Licuado de Petróleo GLP, permite el funcionamiento continuo del centro vacacional eje cafetero y contribuye a la prestación del servicio con calidad, brindando bienestar a los usuarios.

COSTOS INDIRECTOS: Todos los costos (pólizas, certificaciones, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, entre otros), serán a cargo del proponente y futuro contratista. Por lo tanto, deberá tener presente estos costos en la elaboración y ofrecimiento de su oferta.

4. **MONEDA A CONTRATAR:** La moneda en la cual se deberá presentar la oferta y se realizará el contrato será en pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se deja constancia de la consulta realizada en el SECOP de contratos celebrados vigencias anteriores con similar objeto al que se pretende contratar por diferentes entidades del estado así:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA	SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA	CO1.PCCNTR.8543801 07 de noviembre de 2025	413-MC-031-2025	$ 2.090.000
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	APROVISIONAMIENTO DE GAS PROPANO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	009-046-2024 del 19 de noviembre 2024	MC 009-070-2024	$ 59.600.000
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	SUMINISTRO DE GAS PROPANO Y GAS LICUADO DE PETROLEO PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO CATERING DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y DEMAS UNIDADES QUE LO REQUIERAN	014-035-2023 del 17 de enero de 2023	MC 014-042-2023	$ 97.300.000

Para los precios SECOP no será tenido en cuenta lo verificado en el contrato CO1.PCCNTR.8543801 07 de noviembre de 2025 suscrito por la ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA el cual fue contratado por un valor de **($2.090.000)**, es de anotar que no se tiene en cuenta el valor del año más cercano 2025 ya que fue contratado correspondiente bombona de gas x 100 libras y este difiere de las especificaciones del presente proceso.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ORDEN DE PEDIDO

ORDEN No. 1
PEDIDO No. 1
CIUDAD: MÁLAGA
FECHA: DIA 6 | MES 11 | AÑO 2025

SEÑOR(ES): JEDAL S.A.S
NIT: 900907658 -4

Sirvase entregar al EPMSC MÁLAGA, los elementos detallados a continuacion de acuerdo con la oferta presentada en su cotizacion dentro del contrato de suministro No. 413-MC-031-2025

UNIDAD MEDIDA	DETALLE	CANT.	VALORES	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIDAD BOMBONA DE CIEN LB	BOMBONA DE GAS X 100 LIBRAS	7,6	$ 275.000,00	$ 2.090.000,00
			$ -	
			SUBTOTAL	$ 2.090.000,00
			DESCUENTO	
			TOTAL	$ 2.090.000,00

SON: DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE

RESOLUCION	0008079 DEL 17 SEPTIEMBR
CDP No.	3925 DE 22 DE OCTUBRE 25
REGISTRO No.	15525 DE 7 NOV 2025
NUMERAL	A-02-02-02-006-0098
RECURSO	SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE GAS POR CUENTA PROPIA
VALOR	$ 2.090.000,00

DRA. MARCENY MAYORGA MELENDEZ
ORDENADOR DEL GASTO

Original y Copia para Tesoreria, una copia para Almacén, una para Presupuesto, una para Administrativa y una para el Proveedor.
OP 22-001-94 V01

file:///C:/Users/jorge.riosp/Downloads/Contrato%20031%20suministro%20de%20gas%20.pdf

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAN.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO 35-8-10035-23	VALOR UNITARIO 35-8-10035-23 + IPC 9,28%	VALOR UNITARIO 35-8-10026-24	VALOR UNITARIO 35-8-10026-24 + IPC 5,20%	VALOR UNITARIO 35-8-10045-25	VALOR UNITARIO 35-8-10045-25 + IPC 5,10%	VALOR HISTORICO PROYECTADO
1	Suministro de combustible gas licuado de petróleo (GLP) para las instalaciones del centro vacacional Eje Cafetero	1	kg	$ 2.842	$ 3.106	$ 3.250	$ 3.419	$ 2.900	$ 3.084	$ 3.203

NOTA: Se promediaron los precios históricos de los contratos 2023-2024 y 2025, el cual arrojo como valor **$3.203** valor que será tenido en cuenta para la estimación del valor de la contratación.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se deja constancia que se realizó la consulta en diferentes portales y no se pudo constatar la información de los precios del GLP que pueden prestar el servicio del insumo a contratar en el presente estudio.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	MENOR VALOR COTIZADO
		Gas Unión S.A.S	
1	GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) KG	$3.550	$3.550

NOTA: Solo la empresa GAS UNIÓN ESP S.A.S, aportó cotización para el presente estudio de mercado mediante correo electrónico, no obstante, con una sola cotización no es suficiente para el estudio de mercado, por tal razón se tiene la necesidad de enviar la cotización a oferentes que cumplen con este servicio, en el mercado nacional y local, de igual forma, existen proveedores en capacidad de ofrecer el suministro de gas licuado de petróleo. Se logró evidenciar que en la región existe las empresas **RAYO GAS, GAS PAIS y GAS UNIÓN**, a las cuales se envió invitación para cotizar, pero solo allego cotización **GAS UNIÓN ESP S.A.S**

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO".

Aplica

Anexos

- ☒ Certificación de la necesidad
- ☑ Especificaciones técnicas mínimas
- ☒ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ☑ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☑ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☒ Ficha técnica
- ☒ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☒ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)
- ☑ Solicitud inicio contratación GS-2026-097149-DEQUI
- ☑ Solicitud plan de compras GS-2026-097074-DEQUI
- ☑ Certificación plan de compras N° 0110 y GS-2026-097225-DEQUI
- ☑ Solicitud cotización PN DEQUI SIP 030 2026, GS-2026-096168-DEQUI
- ☑ Cotizaciones posibles oferentes

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

- ☒ Factores de verificación y ponderación.
- ☒ Apoyo a la industria nacional
- ☒ Indicación de trato nacional
- ☑ Experiencia del proponente
- ☒ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☒ Clasificación proponente extranjero
- ☑ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☑ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☑ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☒ Capacidad financiera
- ☒ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☒ Certificación de la capacidad técnica
- ☒ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☒ Carta de compromiso postventa

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)	No aplica	No aplica	$ 3.203	$ 3.550	$ 3.550

NOTA 1: Para la determinación del valor estimado se analizaron los precios históricos, las referencias consultadas en SECOP II y la información disponible del mercado. No obstante, teniendo en cuenta que el precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) se encuentra sujeto a la regulación tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), particularmente a la fórmula tarifaria general adoptada mediante la **Resolución CREG 180 de 2009** y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, se adopta como valor estimado el precio de mercado obtenido mediante la cotización allegada, por considerarse el referente más actualizado y acorde con las condiciones comerciales vigentes del sector.

.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor total estimado para el proceso de contratación es de **($22.877.000,00) VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE,** discriminados de la siguiente manera así $ 6.000.000,00 (seis millones de pesos moneda corriente) para el año 2026, y un valor de $ 16.877.000,00 (Dieciséis millones ochocientos setenta y siete mil pesos moneda corriente) para la vigencia 2027, los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

TEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO 10		CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-003-04 productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	DEQUI	Suministro de combustible gas licuado de petróleo (GLP) para las instalaciones del Centro Vacacional Eje Cafetero	2026	$ 6.000.000,00	1 kg	$ 3.550	$ 6.000.000,00
				Vigencia futura 2027	$ 16.877.000,00			$ 16.877.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO								$ 22.877.000,00

Nota: el valor está determinado por la fórmula tarifaria general regida principalmente por la Resolución 180 de 2009 de la CREG, la cual define cómo los distribuidores y comercializadores minoristas calculan los costos de prestación del servicio para los usuarios regulados

Intendente Jefe **JORGE OSWALDO RIOS PATIÑO**
Administrador centro vacacional Eje Cafetero (E)

ASS-25 ANGELICA MARÍA COLORADO
Estructurador Estudio Previo

El OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DE CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO

El oferente deberá marcar con una X, en el cuadro que corresponda (***CUMPLE / NO CUMPLE***), su manifestación voluntaria de aceptación de cumplimiento o no cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas.

REQUISITOS GENERALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) UNIDAD DE MEDIDA KILO		

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	En la oferta deberá nombrar una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional. La firma oferente deberá garantizar el suministro de combustible GLP dando prioridad al (centro vacacional Eje Cafetero) sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial sea afectado, garantizando y previendo una reserva considerable. La firma oferente deberá GARANTIZAR el suministro de combustible GLP, en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial, por lo tanto, dará prioridad al suministro de GLP al centro vacacional Eje Cafetero de la Policía Nacional hasta que se supere la causa del desabastecimiento.		
2	El oferente certificara por escrito que, en caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento del tanque de almacenamiento al que se la haya suministrado el combustible, el oferente deberá enviar la persona idónea para dar continuidad al normal funcionamiento del servicio de GLP, el cual informará al supervisor del contrato, determinando que originó la causa de la misma por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación y o mantenimiento preventivo o correctivo cuando así lo amerite la situación.		
3	El oferente certificara por escrito que, garantizará la entrega del gas licuado de petróleo GLP en las instalaciones del centro vacacional Eje Cafetero en el momento en que así sea requerido sin superar un plazo superior a 24 horas.		
4	El oferente certificara por escrito que, cuenta con personal idóneo en el suministro de combustible, ya que en caso de realizarse una maniobra inapropiada por parte del personal que suministra el combustible, el oferente debe resarcir los posibles daños causados por esta acción, sin costo para el Departamento de Policía Quindío.		
5	El oferente ganador de la propuesta deberá entregar en calidad de comodato sin costo adicional para la Policía Nacional un tanque estacionario con capacidad de 1000 galones. Para el abastecimiento de las dependencias del centro vacacional Eje cafetero, quien correrá con los costos de instalación, mantenimiento y revistas de manera mensual.		
6	FORMACIÓN ACADÉMICA (NIVEL DE EDUCACIÓN) Y EXPERIENCIA EMPLEADOS: Con el fin de garantizar la idoneidad y la experiencia del personal que labora y desempeña la función del suministro del combustible, el proponente deberá anexar para cada uno de los empleados que cumple la función antes descrita, los siguientes documentos, así: relación del personal que cumple la función del suministro del combustible. Anexar mínimo una (1) capacitación relacionada con el objeto del presente contrato por cada uno. Anexar certificación donde se determine la experiencia de estar laborado y desempeñando esta función en la empresa.		
7	El oferente y futuro contratista deberá contar con protocolos de seguridad, para la manipulación y distribución de combustible de Gas Licuado de Petróleo (GLP, los cuales minimicen la probabilidad de la ocurrencia de accidentes, situación que será verificada por el supervisor del contrato durante su ejecución.		
8	El oferente o futuro contratista deberá presentar con la oferta, los diferentes protocolos establecidos por la empresa para las acciones de transporte, suministro y distribución de este combustible. Y durante la ejecución del contrato, para cada prestación del servicio en los respectivos lugares establecidos para el cumplimento del objeto del contrato; el contratista debe presentar al supervisor del contrato las acciones realizadas para respectivo cumplimiento.		
9	El contratista, se compromete para la entrega de los productos a suministrar en el lugar de prestación del servicio, éstos deben tener su respectivo rotulo de identificación, fichas y hojas de seguridad con los 16 ítems en español, ubicadas en un lugar visible durante la prestación del servicio. Así como con cada servicio, entregar en cada lugar de prestación del servicio al personal de mantenimiento o logística asignado, como al supervisor del contrato copia de las fichas y hojas de seguridad, de estos productos o sustancias químicas utilizadas, bajo las características antes mencionadas.		

10	El oferente deberá garantizar el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 321 del 17/02/1999 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas" o las demás disposiciones que se expidan sobre el tema; según las condiciones y situaciones que lleguen a presentarse durante la ejecución del contrato. De esto, durante la ejecución del contrato, cuando se presente alguna situación relacionada, el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato, el informe y registro fotográfico de las acciones realizadas.		
11	El suministro del gas licuado de petróleo deberá cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Ministerio de Minas y Energía.		
12	**GESTIÓN AMBIENTAL Y RESIDUOS PELIGROSOS:** El oferente y futuro contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones ambientales aplicables al manejo de productos, sustancias y residuos peligrosos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con el **Decreto 1076 de 2015, Título 6 – Residuos Peligrosos**, en especial las obligaciones que resulten aplicables previstas en el artículo **2.2.6.1.4.4**, así como las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando durante la ejecución contractual se generen residuos peligrosos, el contratista deberá garantizar su manejo y disposición conforme a la normativa ambiental vigente. Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil" De lo cual deberá presentar después de cada servicio prestado al supervisor del contrato, informe de las acciones realizadas registro fotográfico del retiro de lo RESPEL de las instalaciones y los respectivos manifiestos y certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados o productos que los contenga, emitidos por el gestor autorizado (planta de tratamiento o gestor con licencia ambiental vigente).		
13	**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** El oferente y futuro contratista deberá cumplir con la **normativa ambiental vigente aplicable al transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP)**, adoptando las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución del contrato. Deberá observar las disposiciones que resulten aplicables del **Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible**, especialmente las relacionadas con la gestión y manejo adecuado de residuos y residuos peligrosos, así como las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando durante la ejecución del contrato se generen residuos peligrosos, el contratista deberá garantizar su adecuado manejo, almacenamiento, transporte y disposición final, según corresponda, a través de gestores autorizados y conservar los respectivos soportes para su presentación al supervisor del contrato cuando sean requeridos. Asimismo, deberá cumplir con los **programas y lineamientos ambientales establecidos por el Departamento de Policía Quindío** que resulten aplicables a las actividades desarrolladas, y será responsable de contar con los permisos, autorizaciones, licencias o demás requisitos ambientales que legalmente sean exigibles para las actividades a su cargo. Asimismo, deberá declarar bajo la gravedad de juramento si registra sanciones ambientales en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada y adicionada por la Ley 2387 de 2024.		
14	El oferente deberá entregar Manual de SST firmado por un profesional en SST con licencia vigente. En el momento de la entrega de la oferta.		
15	El oferente o futuro contratista deberá contar con la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), actualizada y aplicable a las actividades de transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en la cual se identifiquen los peligros, se valoren los riesgos y se establezcan las respectivas medidas de prevención y control. La matriz deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, y estar elaborada y suscrita por el responsable del SG-SST, de acuerdo con los requisitos de formación, experiencia y licencia que resulten legalmente aplicables. El documento deberá ser aportado con la oferta.		
16	El oferente o futuro contratista deberá contar con un Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, acorde con los riesgos asociados a las actividades de transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP), que contemple las medidas de prevención y actuación frente a las emergencias que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. El plan deberá estar elaborado y actualizado de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y estar suscrito por el responsable competente de acuerdo con los requisitos legalmente aplicables al oferente. El documento deberá ser aportado con la oferta.		

17	El oferente o futuro contratista deberá presentar las actas de capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo, asociadas a las actividades a ejecutar en el presente contrato. Evaluación de la actividad.		
18	El oferente o futuro contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato que el personal destinado a las actividades de transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales. Durante la ejecución contractual, deberá presentar al supervisor, cuando corresponda, las planillas y soportes de pago del periodo vencido, en los cuales se evidencie la afiliación y cotización a la ARL conforme a la clase de riesgo aplicable a la actividad desarrollada, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
19	**ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)** El oferente o futuro contratista deberá garantizar que el personal destinado a las actividades de transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) cuente con los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados a los peligros y riesgos asociados a las actividades que desempeñe. Para tal efecto, deberá contar con una matriz de EPP actualizada, en la cual se establezcan, según corresponda, los elementos requeridos y los criterios para su suministro, reposición o cambio. Durante la ejecución del contrato deberá mantener los registros que acrediten la entrega de los EPP al personal y la capacitación o instrucción correspondiente sobre su uso, cuidado y conservación, los cuales deberán estar disponibles para verificación del supervisor del contrato cuando sean requeridos. La matriz deberá estar elaborada y suscrita por el responsable competente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a los requisitos legalmente aplicables, en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
20	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**: El oferente y futuro contratista deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables a las actividades de transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP), adoptando las medidas necesarias para la identificación, prevención y control de los peligros y riesgos asociados a la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en especial las disposiciones aplicables del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2; la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del SG-SST; la Resolución N.º 01956 del 25 de abril de 2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, en lo que resulte aplicable a contratistas y subcontratistas de la Institución; y demás normas vigentes que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual que el personal asignado cuente con las medidas de prevención y protección, elementos de protección personal, capacitación, procedimientos y demás controles de seguridad que correspondan según los peligros y riesgos propios de las actividades desarrolladas. El oferente deberá certificar por escrito el cumplimiento de esta condición y su compromiso de mantener las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.		
21	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que el personal que ingrese a las instalaciones del Centro Vacacional Eje Cafetero para desarrollar actividades relacionadas con el transporte, manipulación y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) se encuentre debidamente identificado mediante carné, documento o mecanismo de identificación dispuesto por la empresa, y cuente con la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la actividad desarrollada y la normativa aplicable. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener disponibles los soportes que acrediten dichas afiliaciones y pagos, cuando legalmente corresponda, para su verificación por parte del supervisor del contrato. El oferente deberá presentar con su oferta certificación o compromiso escrito de cumplimiento de esta condición, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
22	El oferente deberá presentar el plan de emergencia y/o contingencias establecido para el momento de la eventualidad de presentarse un hecho catastrófico en la actividad propia del contrato donde se establezca el antes, durante y después, así mismo relacionará los canales de comunicación.		
23	El oferente se compromete a publicar en la plataforma SECOP II, la facturación en los primeros días de cada mes, acompañada con la siguiente información: Factura o documento equivalente con los requisitos legales vigentes relacionado la cantidad y valor de los servicios prestados debidamente discriminados. Anexar copia del pago de seguridad social integral y aporte parafiscales.		

Intendente Jefe JORGE OSWALDO RIOS PATIÑO
Administrador centro vacacional Eje Cafetero (E)

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, y hecho el análisis correspondiente, El Departamento De Policía Quindío considera que, para el presente proceso de contratación y el futuro contrato cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO"***, existen riesgos precontractuales, riesgos contractuales cubiertos por régimen de garantías y riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio financiero del contrato. De cualquier forma, el futuro contrato estará cubierto por las disposiciones de la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.

En caso de adjudicarse el contrato, el contratista deberá constituir la garantía única, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL (No aplica)

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA UNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS)	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS DURANTE EL TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA DEL CONTRATO Y (01) UN AÑO MÁS, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN, COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS,	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0,2%) DEL	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA Y/O ALGUNO DE LOS

		LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA Y/O ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.	VALOR DEL CONTRATO.			REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EN EL QUE SE EXPRESARÁ LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA.	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL – DECLARATORIA DE CADUCIDAD	20% DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO	CONTRATISTA	EL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL MISMO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO.	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Intendente Jefe **JORGE OSWALDO RIOS PATIÑO**
Administrador centro vacacional Eje Cafetero (E)

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA ADJUDICACIÓN HASTA LA LEGALIZACIÓN DE LA MINUTA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO	De acuerdo a la ejecución del contrato	MENSUAL
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DEL SUMINISTRO QUE AFECTEN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE HACEN USO DEL GLP	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISIÓN EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	De acuerdo a la ejecución del contrato	MENSUAL
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA INCUMPLA CON EL PAGO DE SALARIOS DE SUS EMPELADOS	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISIÓN EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	De acuerdo a la ejecución del contrato	MENSUAL

Intendente Jefe **JORGE OSWALDO RIOS PATIÑO**
Administrador centro vacacional Eje Cafetero (E)

1. Cumplir con el objeto contractual citado en el estudio previo.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Quindío quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía Quindío de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 0689 del 3 de mayo de 2016 ""*Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones*"

12. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones que en materia de buenas prácticas ambientales determine la autoridad competente. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

13. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

14. Contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.

15. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa Nro. 042 de diciembre 26 de 2023 "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", a través de la cual se dispone: La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

16. El contratista o proveedor para dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica en la Policía Nacional, tendrá como responsabilidad:

    - ✓ Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

    - ✓ Diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

    - ✓ Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML).



    - ✓ Datos estándar factura: En la nota final de la factura electrónica debe diligenciar la siguiente información con los datos del contrato que le corresponde:

Datos del adquiriente: todas las facturas deben direccionarse a un buzón único: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con los datos correspondientes a este mismo.

Es importante mencionar que los datos del adquiriente para nuestro caso, son los datos del DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO (NIT, dirección, teléfono, ETC.) solamente dejar el correo anteriormente descrito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los demás datos corresponden a la unidad ejecutora del presupuesto.

Los datos de esta imagen solamente son de ejemplo para el protocolo establecido.

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

Notas finales u observaciones: diligenciar en esta sección de la factura los datos de la entidad, número de contrato y correo del supervisor, al que SIIF Nación enviará la factura para aprobación, esta información debe relacionarse con la siguiente estructura:

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos	
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#$13-01-01-000,Contrato Numero 78,Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

Inicia con el código	Incluir código de identificación en SIIF de cada unidad, a la cual le va a enviar la factura	Punto y coma para separar	Número del contrato, puede ir separado con guiones	Punto y coma para separar	correo del supervisor o cuentadante de caja menor	Finaliza con el código
#$		;		;		#$

Unidad	Código	Código SIIF-Nación	Punto y coma	Datos del contrato	Punto y coma	Correo del supervisor	Código fin
DEQUI	#$	16-01-01-D27	;	#contrato	;	supervisor.xx@correo.policia.gov.co	#$

De la siguiente manera debe quedar la nota final y/u observaciones

#$16-01-01-D27;35-8-100**XX**-25;***CORREOINSTITUCIONALDELSUPERVISOR***@correo.policia.gov.co#$

Nota importante:

Una vez generada la factura por el proveedor tecnológico y aprobada por la DIAN, el contratista debe descargar el formato y/o contenedor ZIP el cual contiene el documento XML y pdf, posteriormente guardarlo en la carpeta de elección de su equipo de cómputo.

Después de guardado el formato y/o contenedor ZIP el cual contiene el documento XML y PDF, procederá a enviar este ZIP desde el correo que tiene registrado en el RUT la empresa contratista al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

17. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

18. Ante la eventualidad de requerir una prórroga o modificación al contrato, esta se deberá de presentar a través de solicitud formal enviada al supervisor del contrato a más tardar (10) días hábiles antes del vencimiento o finalización del contrato.

Intendente Jefe **JORGE OSWALDO RIOS PATIÑO**
Administrador centro vacacional Eje Cafetero (E)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO

GS-2026- -096168- **-DEQUI / ADMON-CEVEC – 29.25**

La Tebaida, 19 OCT 2026

Señores
OFERENTES
La ciudad.

Asunto: solicitud cotización suministro de Gas Licuado de Petróleo

De manera atenta solicito su valiosa colaboración y la posibilidad de facilitar la cotización con el fin de adelantar estudio de mercado para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO.**

ADVERTENCIA	Esta cotización servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y por lo tanto no constituye en sí mismo una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	Tres (03) meses.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	Se encuentran descritas en el anexo
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, oficio de notificación de inicio y hasta el 30/06/2027 y/o hasta agotar presupuesto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Quindío quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía Quindío de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 0689 del 3 de mayo de 2016 ""*Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones*"

12. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones que en materia de buenas prácticas ambientales determine la autoridad competente. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

13. Contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.

14. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa Nro. 042 de diciembre 26 de 2023 "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", a través de la cual se dispone: La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

15. El contratista o proveedor para dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica en la Policía Nacional, tendrá como responsabilidad:

    - Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

    - Diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

    - Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML).



    - ✓ Datos estándar factura: En la nota final de la factura electrónica debe diligenciar la siguiente información con los datos del contrato que le corresponde:

Datos del adquiriente: todas las facturas deben direccionarse a un buzón único: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con los datos correspondientes a este mismo.

Es importante mencionar que los datos del adquiriente para nuestro caso, son los datos del DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO (NIT, dirección, teléfono, ETC.) solamente dejar el correo anteriormente descrito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los demás datos corresponden a la unidad ejecutora del presupuesto.

Los datos de esta imagen solamente son de ejemplo para el protocolo establecido.

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

Notas finales u observaciones: diligenciar en esta sección de la factura los datos de la entidad, número de contrato y correo del supervisor, al que SIIF Nación enviará la factura para aprobación, esta información debe relacionarse con la siguiente estructura:

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#$13-01-01-000,Contrato Numero 78,Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

Inicia con el código	Incluir código de identificación en SIIF de cada unidad, a la cual le va a enviar la factura	Punto y coma para separar	Número del contrato, puede ir separado con guiones	Punto y coma para separar	correo del supervisor o cuentadante de caja menor	Finaliza con el código
#$		;		;		#$

Unidad	Código	Código SIIF-Nación	Punto y coma	Datos del contrato	Punto y coma	Correo del supervisor	Código fin
DEQUI	#$	16-01-01-D27	;	#contrato	;	supervisor.xx@correo.policia.gov.co	#$

De la siguiente manera debe quedar la nota final y/u observaciones

#$16-01-01-D27;35-8-100**XX**-25;***CORREOINSTITUCIONALDELSUPERVISOR***@correo.policia.gov.co#$

Nota importante:

Una vez generada la factura por el proveedor tecnológico y aprobada por la DIAN, el contratista debe descargar el formato y/o contenedor ZIP el cual contiene el documento XML y pdf, posteriormente guardarlo en la carpeta de elección de su equipo de cómputo.

Después de guardado el formato y/o contenedor ZIP el cual contiene el documento XML y PDF, procederá a enviar este ZIP desde el correo que tiene registrado en el RUT la empresa contratista al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	Riesgo asociado a la demora en la firma del contrato. Riesgo asociado a la ejecución del contrato en el cumplimiento de horarios, calidad en los trabajos desarrollados y la prestación de los servicios requeridos, mala calidad sin las características y referencias técnicas exigidas dentro del proceso.

MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	VEINTE 20% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA DEL CONTRATO Y (60) DÍAS MÁS.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y (60) DÍAS CALENDARIO MÁS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO.	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA (1) AÑO MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	POR EL VEINTE (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

FORMA DE PAGO	El departamento de policía Quindío pagará al contratista el valor del pactado en pagos parciales de acuerdo a la facturación presentada dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial en central de cuentas del comando departamento de policía Quindío, de igual forma debe ser debidamente publicada en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez el Tesoro Nacional sitúe el PAC autorizado a la Institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC (Programa Anual de Caja) es responsabilidad de la Dirección, su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del Objeto Contractual. **Documentos Requeridos Para el Pago:** ✓ Factura de venta original o cuenta de cobro que cumpla con los requerimientos de ley.

<table>
<tr><td></td><td>✓ Certificado de pago de aportes parafiscales u oficio de manifestación bajo la gravedad de juramento de la no obligación.
✓ Certificación del pago de seguridad social integral expedido por la entidad competente.
✓ Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 “Lineamientos para el pago a los proveedores del estado”, obligación de facturar electrónicamente para pagos de bienes y servicios contratados.

Resolución Número 000042 del 05/05/2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.</td></tr>
<tr><td>VALOR OFRECIDO</td><td>Para la presentación de la cotización, quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, transporte, operarios, etc.
<table><tr><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr><tr><td>GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)</td><td>KILO</td><td>$</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO</td><td>El suministro de combustible objeto del presente proceso deberá realizarse en las instalaciones del centro vacacional Eje Cafetero ubicado en el km 5 vía aeropuerto el Edén vereda La Argentina del municipio de La Tebaida Quindío.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</td><td>Descritas en el anexo Nro. 1</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN.</td><td>Las cotizaciones deberán ser enviadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al correo dibie.vacacional-cafetero@correo.policia.gov.co, celular 3218889561-3005778220 y/o cargadas en la plataforma SECOP II.</td></tr>
</table>

RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN Y TELÉFONO	NOMBRES COMPLETOS DE QUIEN RECIBE	FIRMA

Atentamente,

Intendente Jefe **JORGE OSWALDO RIOS PATIÑO**
Administrador Centro Vacacional (E)

Anexo: SI (Anexo 1 especificaciones técnicas mínimas)

Elaboró: IJ. JORGE OSWALDO RIOS PATIÑO
DEQUI /CEVEC

Revisó: IJ. JORGE OSWALDO RIOS PATIÑO
DEQUI/CEVEC

Fecha de elaboración: 19/10/2026
Ubicación: D:\18. CONTRATOS 2026\00. PROCESO GLP

Kilómetro 5 vereda La Argentina, La Tebaida
Teléfono: 3102220899
dibie.vacacional-cafetero@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Información Pública

El OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO

El oferente deberá marcar con una X, en el cuadro que corresponda (***CUMPLE / NO CUMPLE***), su manifestación voluntaria de aceptación de cumplimiento o no cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas.

REQUISITOS GENERALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO	KILO

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	En la oferta deberá nombrar una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional. La firma oferente deberá garantizar el suministro de combustible GLP dando prioridad al (centro vacacional Eje Cafetero) sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial sea afectado, garantizando y previendo una reserva considerable. La firma oferente deberá GARANTIZAR el suministro de combustible GLP, en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial, por lo tanto, dará prioridad al suministro de GLP al centro vacacional Eje Cafetero de la Policía Nacional hasta que se supere la causa del desabastecimiento.		
2	El oferente certificara por escrito que, en caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento del tanque de almacenamiento al que se la haya suministrado el combustible, el oferente deberá enviar la persona idónea para dar continuidad al normal funcionamiento del servicio de GLP, el cual informará al supervisor del contrato, determinando que originó la causa de la misma por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación y o mantenimiento preventivo o correctivo cuando así lo amerite la situación.		
3	El oferente certificara por escrito que, garantizará la entrega del gas licuado de petróleo GLP en las instalaciones del centro vacacional Eje Cafetero en el momento en que así sea requerido sin superar un plazo superior a 24 horas.		
4	El oferente certificara por escrito que, cuenta con personal idóneo en el suministro de combustible, ya que en caso de realizarse una maniobra inapropiada por parte del personal que suministra el combustible, el oferente debe resarcir los posibles daños causados por esta acción, sin costo para el Departamento de Policía Quindío.		
5	El oferente ganador de la propuesta deberá entregar en calidad de comodato sin costo adicional para la Policía Nacional un tanque estacionario con capacidad de 1000 galones. Para el abastecimiento de las dependencias del centro vacacional Eje cafetero, quien correrá con los costos de instalación, mantenimiento y revistas de manera mensual.		
6	FORMACIÓN ACADÉMICA (NIVEL DE EDUCACIÓN) Y EXPERIENCIA EMPLEADOS: Con el fin de garantizar la idoneidad y la experiencia del personal que labora y desempeña la función del suministro del combustible, el proponente deberá anexar para cada uno de los empleados que cumple la función antes descrita, los siguientes documentos, así: relación del personal que cumple la función del suministro del combustible. Anexar mínimo una (1) capacitación relacionada con el objeto del presente contrato por cada uno. Anexar certificación donde se determine la experiencia de estar laborado y desempeñando esta función en la empresa.		
7	El oferente y futuro contratista deberá contar con protocolos de seguridad, para la manipulación y distribución de combustible de Gas Licuado de Petróleo (GLP, los cuales minimicen la probabilidad de la ocurrencia de accidentes, situación que será verificada por el supervisor del contrato durante su ejecución.		
8	El oferente o futuro contratista deberá presentar con la oferta, los diferentes protocolos establecidos por la empresa para las acciones de transporte, suministro y distribución de este combustible. Y durante la ejecución del contrato, para cada prestación del servicio en los respectivos lugares establecidos para el cumplimento del objeto del contrato; el contratista debe presentar al supervisor del contrato las acciones realizadas para respectivo cumplimiento.		

9	El contratista, se compromete para la entrega de los productos a suministrar en el lugar de prestación del servicio, éstos deben tener su respectivo rotulo de identificación, fichas y hojas de seguridad con los 16 ítems en español, ubicadas en un lugar visible durante la prestación del servicio. Así como con cada servicio, entregar en cada lugar de prestación del servicio al personal de mantenimiento o logística asignado, como al supervisor del contrato copia de las fichas y hojas de seguridad, de estos productos o sustancias químicas utilizadas, bajo las características antes mencionadas.		
10	El oferente deberá garantizar el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 321 del 17/02/1999 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas" o las demás disposiciones que se expidan sobre el tema; según las condiciones y situaciones que lleguen a presentarse durante la ejecución del contrato. De esto, durante la ejecución del contrato, cuando se presente alguna situación relacionada, el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato, el informe y registro fotográfico de las acciones realizadas.		
11	El suministro del gas licuado de petróleo deberá cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Ministerio de Minas y Energía.		
12	El oferente o futuro contratista deberá cumplir con el manejo y disposición final adecuada establecida para los residuos peligrosos en el Decreto 1076 del 26/05/2015 al TÍTULO 6 "RESIDUOS PELIGROSOS" - Artículo 2.2.6.1.1.1. al Artículo 2.2.6.2.3.6; enfatizando en lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.4, inciso "a" del Decreto en referencia, "Son obligaciones del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa. Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil" De lo cual deberá presentar después de cada servicio prestado al supervisor del contrato, informe de las acciones realizadas registro fotográfico del retiro de lo RESPEL de las instalaciones y los respectivos manifiestos y certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados o productos que los contenga, emitidos por el gestor autorizado (planta de tratamiento o gestor con licencia ambiental vigente).		
13	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL El oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. En caso de ser necesario se debe contemplar la estipulación atinente a la responsabilidad del contratista para que una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, lo reciba nuevamente y proceda a realizar la disposición final adecuada conforme a la legislación ambiental en materia de pos-consumo. Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para el Comando de Departamento de Policía Quindío en cuanto al manejo de residuos sólidos, residuos peligrosos, manejo de vertimientos, uso y ahorro del agua y energía, educación y tratamiento silvicultural y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional artículo 8°, 58° 80° y 95° ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley, 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento Compes 2834 de 1996. Es obligación del contratista que cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad. El contratista que tenga personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos. Así mismo certificar que NO se encuentran en EL REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA		
14	El oferente deberá entregar Manual de SST firmado por un profesional en SST con licencia vigente. En el momento de la entrega de la oferta.		
15	El oferente o futuro contratista deberá presentar la matriz de identificación de peligro, valoración, evaluación y control de riesgos ocupacionales, firmado por un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente.		
16	El oferente o futuro contratista presentara el Plan de Emergencia y/o Contingencia firmado por un profesional en salud ocupacional con licencia vigente. Anexar copia licencia		
17	El oferente o futuro contratista deberá presentar las actas de capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo, asociadas a las actividades a ejecutar en el presente contrato. Evaluación de la actividad.		
18	El oferente o futuro contratista deberá presentar las planillas y soportes de pago de seguridad social detallado donde se evidencie el nivel de riesgo ARL. Mes vencido se enviará el reporte.		

19	El oferente o futuro contratista deberá presentar matriz de EPP (Elementos de protección personal), donde deberá contemplar la frecuencia de entrega. Documento firmado por un profesional en SST con licencia vigente. Anexara copia de registro de entrega de EPP con su respectiva capacitación.		
20	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**: El oferente deberá certificar que todo el personal que desarrollara el Objeto del Contrato, quedará obligado a implementar las normas de Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que señalan las leyes correspondientes en concordancia con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional, el Decreto 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019, la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y demás normas vigentes en la materia y disponer de dotación y señalización requeridas para o prevenir la ocurrencia de accidentes en el desarrollo del objeto Contractual. Por lo tanto, el oferente se compromete con la Policía Nacional a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal que realizaran los servicios, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso Certificar por escrito		
21	Es obligación del Oferente entregar carnet de identificación de la empresa y carnet de la ARL, al personal que labore en su actividad económica dentro de las instalaciones, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Anexará documento comprometiéndose a dicha actividad.		
22	El oferente deberá presentar el plan de emergencia y/o contingencias establecido para el momento de la eventualidad de presentarse un hecho catastrófico en la actividad propia del contrato donde se establezca el antes, durante y después, así mismo relacionará los canales de comunicación.		
23	El oferente se compromete a publicar en la plataforma SECOP II, la facturación en los primeros días de cada mes, acompañada con la siguiente información: Factura o documento equivalente con los requisitos legales vigentes relacionado la cantidad y valor de los servicios prestados debidamente discriminados. Anexar copia del pago de seguridad social integral y aporte parafiscales.		

Intendente Jefe JORGE OSWALDO RIOS PATIÑO
Administrador centro vacacional Eje Cafetero (E)

<table>
<tr><td></td><td>✓ Certificado de pago de aportes parafiscales u oficio de manifestación bajo la gravedad de juramento de la no obligación.
✓ Certificación del pago de seguridad social integral expedido por la entidad competente.
✓ Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", obligación de facturar electrónicamente para pagos de bienes y servicios contratados.

Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".</td></tr>
<tr><td>VALOR OFRECIDO</td><td>Para la presentación de la cotización, quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, transporte, operarios, etc.
<table><tr><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr><tr><td>GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)</td><td>KILO</td><td>$</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO</td><td>El suministro de combustible objeto del presente proceso deberá realizarse en las instalaciones del centro vacacional Eje Cafetero ubicado en el km 5 vía aeropuerto el Edén vereda La Argentina del municipio de La Tebaida Quindío.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</td><td>Descritas en el anexo Nro. 1</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN.</td><td>Las cotizaciones deberán ser enviadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al correo dibie.vacacional-cafetero@correo.policia.gov.co, celular 3218889561-3005778220 y/o cargadas en la plataforma SECOP II.</td></tr>
</table>

RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN Y TELÉFONO	NOMBRES COMPLETOS DE QUIEN RECIBE	FIRMA

Atentamente,

Intendente Jefe **JORGE OSWALDO RIOS PATIÑO**
Administrador Centro Vacacional (E)

Anexo: SI (Anexo 1 especificaciones técnicas mínimas)

Elaboró: IJ. JORGE OSWALDO RIOS PATIÑO
DEQUI /CEVEC

Revisó: IJ. JORGE OSWALDO RIOS PATIÑO
DEQUI/CEVEC

Fecha de elaboración: 19/10/2026
Ubicación: D:\18. CONTRATOS 2026\00. PROCESO GLP

Kilómetro 5 vereda La Argentina, La Tebaida
Teléfono: 3102220899
dibie.vacacional-cafetero@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Información Pública

1. INTRODUCCIÓN.

GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P S.A.S. es una empresa colombiana fundada en el año 2013 en la ciudad de Ibagué – Tolima, que brinda servicio de diseño, comercialización, distribución de gas licuado de petróleo, por redes, cisternas, tanques estacionarios, a clientes comerciales, industriales y empresas prestadoras de servicios públicos, con estándares que contribuyen a la minimización de impactos y riesgos operacionales, encaminados al cumplimiento normativo, mejora de procesos y reducción de costos.

2. GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)

Daremos inicio con una breve descripción del producto que se distribuye a cada uno de nuestros clientes:

2.1 VENTAJAS Y BENEFICIOS DEL GAS LICUADO DE PETROLEO – GLP.

- El GLP es un combustible limpio ya que no deja residuos.
- El poder calorífico del GLP es aproximadamente 2,5 veces mayorque el del gas natural, convirtiéndose en una alternativa energéticaaltamente eficiente.
- El GLP es realmente portátil al ser fácilmente transportable en las cantidades requeridas.
- El suministro de GLP es permanente, gracias a la cantidad de fuentes de GLP existentes. Actualmente en Colombia la Oferta es mayor que la Demanda.
- Es comodidad. Puede disfrutar de un servicio continuo las 24 horasdel día, los 365 días del año.

2.2 ORIGEN DEL GAS COMBUSTIBLE

Existen fuentes principales de Gas Combustible; Como lo son las refinerías que se encuentran ubicadas en **BARRANCABERMEJA, CUSIANA, CUPIAGUA Y CARTAGENA (IMPORTADO)** donde se produce el GLP de la destilación del crudo por medio de procesos conocidos como "cracking", que producen propano y butano principalmente.

NIT 900.586.170-3

GAS UNIÓN ESP S.A.S.
Más Energía

Ibagué, 20 de octubre de 2026.

SEÑORES
POLICIA NACIONAL- CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO.
E.S.M.

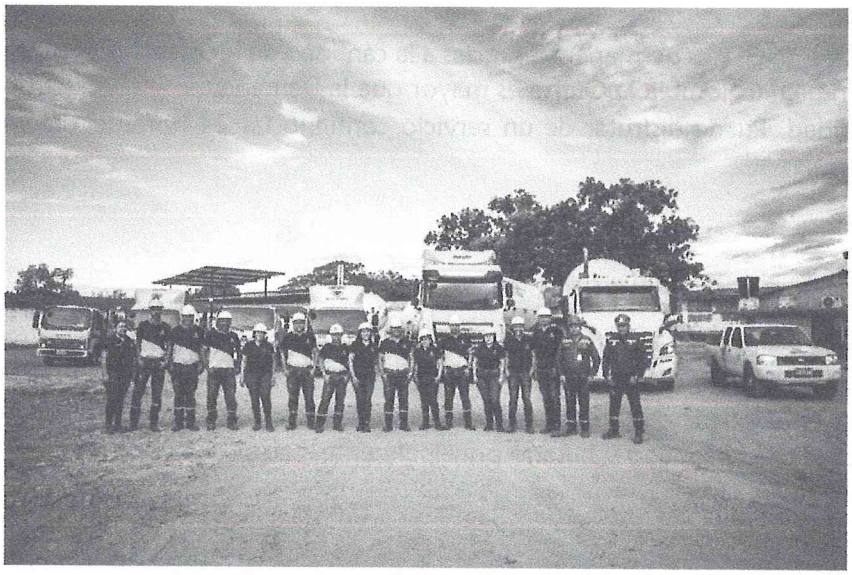
Referencia: Cotización suministro.

Asunto: Presentación de Cotización para el suministro de Gas licuado del petróleo (GLP) para las instalaciones del centro vacacional eje cafetero.

Reciba un cordial saludo y deseándole éxitos en sus labores diarias.

Nos dirigirnos a ustedes con el fin de presentar a nuestra compañía **GAS UNIÓN E.S.P. S.A.S** somos una empresa comercializadora que brinda soluciones energéticas a la industria colombiana, con el fin que nuestros clientes sean cada día más competitivos, responsables con el medio ambiente, proveedores y la seguridad industrial; buscando el mayor bienestar para los accionistas.

GAS UNION E.S.P S.A.S será en el 2030 la empresa comercializadora líder en soluciones energéticas eficientes de Colombia, satisfaciendo las necesidades de nuestros clientes a través del mejor talento humano, compromiso, dedicación e innovación en los procesos industriales.



3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE GAS UNIÓN E.S.P S.A.S

3.1 TRANSPORTE DEL PRODUCTO GLP.

El transporte se realizará en camiones dispuestos para tal uso con capacidad suficiente para el abastecimiento requerido.

Se realizará por el carro cisterna de la empresa suministradora, este tendrá la capacidad de abastecer los tanques estacionarios de la red de GLP, con medidores másicos.



3.2 ZONAS DE COBERTURA PARA SUMINISTRO.

La empresa **GAS UNION DE COLOMBIA S.A.S E.S.P,** se encuentra en total disposición y cobertura total para diferentes departamentos como lo son; Tolima, Cundinamarca, Quindío, Risaralda, Valle, Antioquia.

3.3 COTIZACIÓN ECONÓMICA.

COTIZACIÓN DE SERVICIO GLP GRANEL		
DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CANTIDAD KG	VALOR UNITARIO
GAS LICUADO DEL PETRÓLEO GLP, PARA TANQUE ESTACIONARIO	$ 1	$ 3.550
NOTA: OFERTA VALIDA POR (3) MESES.	**TOTAL**	**$ 3.550**

Nota: El precio varía según los precios de Ecopetrol los 15 de cada mes, respecto a la fuente Cusiana, y precio de venta en puerto Cartagena. El precio se toma con una densidad promedio de **2.05 Kilos/Galón.**

3.4 TANQUES ESTACIONARIO.

La empresa **GAS UNION DE COLOMBIA E.S.P S.A.S,** entregara en **COMODATO,** un tanque estacionario de la capacidad requerida por el cliente, para la correcta operación de dicha planta.

3.5 SERVICIO TECNICO.

La empresa **GAS UNION DE COLOMBIA S.A.S E.S.P**, prestará el servicio técnico de manera gratuita y con disponibilidad las **24** horas del día.

4. CONDICIONES DE PAGO.

- La empresa **GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P S.A.S** establece pago según acuerdo para dar inicio a la operación, y una vez puesto en operación el área de contabilidad establecerá los días de crédito para el pago de la factura.

5. CRONOGRAMA DE ENTREGA.

- Dicho cronograma se realizará mancomunadamente entre empresa y cliente, para establecer fechas de entrega del producto, es de aclarar que la empresa **GAS UNION DE COLOMBIA E.S.P S.A.S,** posee la asignación de producto necesaria para cumplir con la demanda para la entrega del producto.

6. DOCUMENTOS PREVIOS.

- Se solicitará la firma de los respectivos contratos del tanque en comodato y uno adicional del suministro, el cual se ejecutará y finalizará según el tiempo pactado por las partes.

- Documentos: **a)** Cámara de comercio. **b)** Cédula del representante legal. **c)** Registro único tributario (**RUT**).

Esperamos poder ser una ayuda aliada para su corporación.

TATIANA ALEJANDRA TORRES LOZANO
C.C. N° 1.110.522.400 de Ibagué - Tolima
Directora Comercial.
comercial@gasunionsas.com
Cel.: 313-410-1720.

ING. WILLIAM ESTIVAN ROJAS ROJAS
C.C: N° 1.109.066.325 de Coello - Tolima.
Director Operativo y de proyectos.
diroperaciones@gasunionsas.com
Cel.: 313-816-2818.